



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0791-2019-UNAM

Moquegua, 04 de Setiembre de 2019

VISTOS, El Informe N° 472-2019-DIGA/CO/UNAM del 03.09.2019, Informe N° 1591-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 28.08.2019, Informe N° 133-2019-UP-OLOG/DIGA/CO-UNAM del 26.08.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su numeral 17.3.4 Comisión de Inventario: "La OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces) mediante resolución, constituirá la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina \ General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (Integrante), Oficina de Abastecimiento (Integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajos, para la ejecución de inventario físico".

Que, mediante Informe N° 1591-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 28.08.2019, el jefe de la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 133-2019-UP-OLOG/DIGA/CO-UNAM del 26.08.2019, emitido por el encargado de la Unidad de Patrimonio, solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Activos Fijos en General de la Universidad Nacional de Moquegua, para el periodo 2019, conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Bienes del Estado – SBN, Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.7.3.4, Comisión de Inventario, que señala que la OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes:

- o *Oficina General de Administración* (Presidente)
- o *Oficina de Contabilidad* (Integrante)
- o *Oficina de Abastecimiento* (Integrante)
- o *Unidad de Control Patrimonial* (Facilitador)

Que, con Informe N° 472-2019-DIGA/CO/UNAM del 03.09.2019, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Activos Fijos en General de la Universidad Nacional de Moquegua, para el periodo 2019, en aplicación a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1591-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 28.08.2019.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de Setiembre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Activos Fijos en General de la Universidad Nacional de Moquegua, para el periodo 2019, conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Bienes del Estado – SBN, Directiva N° 001-2015/SBN.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 03 de Setiembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVOS FIJOS EN GENERAL de la Universidad Nacional de Moquegua, para el periodo 2019, conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Bienes del Estado – SBN, según Directiva N° 001-2015/SBN, integrado de la siguiente manera:

1. *Oficina General de Administración* (Presidente)
2. *Oficina de Contabilidad* (Integrante)
3. *Oficina de Abastecimiento* (Integrante)
4. *Unidad de Control Patrimonial* (Facilitador)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL